



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de marzo de 2020.-

NOTA N°: _____

Sres. Concejales

Concejo Deliberante de la Capital

S/D:

Ref.: Adhesión de la Municipalidad de de San Fernando del Valle de Catamarca, en todos sus términos, a la **Ley 27535 “Derecho a recibir educación sobre el folklore”;**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. Con el objeto de solicitarles la inclusión, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Uds. Atentamente.



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de marzo de 2020.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA
PROYECTO: **ORDENANZA**
AUTOR: ***Concejal Daniel G. Zelaya***

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, asumiendo que el folclore nacional es algo más que preservar la música y los bailes tradicionales de todas las regiones de nuestro país; en un amplio abanico que abarca además los instrumentos musicales, las artesanías regionales, las vestimentas típicas, los ritos ancestrales, las leyendas transmitida de generación en generación, las comidas autóctonas, etc.

Refiriéndose a ello la Resolución emanada de las Jornadas del Folklore celebrada en Salta, manifiesta:

“Dada la importancia de conservar la cultura tradicional, folklórica y popular en nuestros ciudadanos y especialmente en los niños para promover la vuelta a sus raíces más profundas.

Y dado que el Folklore abarca diversos aspectos como ser las creencias, las costumbres, y las tradiciones.

Y considerando que en nuestra época se están perdiendo los valores tradicionales de nuestros padres, por medio del folklore se impartirían valores como la solidaridad, el respeto, la ayuda mutua y el trabajo cooperativo.

Como una manera de hacer frente a la aculturación y/o homogenización de la cultura de la globalización, y rumbo al bicentenario de nuestra nación, se debe implementar el gusto por ella que no es otra cosa que la identidad colectiva de la comunidad; de esta manera estaríamos formando un ser no repetitivo sino creativo. Un joven orgulloso y seguro de sí mismo,



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

que comprenda que cada ser humano es un universo y que él mismo es un milagro.

Considerando –además- que una de las funciones más importantes de la escuela es la transmisión de la herencia social y cultural de nuestro pueblo, porque la educación debería realizarse a partir de esas raíces que posee dicho pueblo, de vivencias autóctonas de sus familiares o antepasados, en distintos ámbitos como el musical, artesanal, entre otros.

La educación estaría –además- al servicio del rescate, enriqueciendo culturalmente a docentes, alumnos y toda la comunidad, con el más firme propósito de preservar y difundir ese patrimonio ancestral que encierra la genuina sabiduría popular”....(SIC)

Por cuanto, la sanción de la Ley 27535, convierte a las escuelas de todo el territorio nacional en centros unificadores para revalorizar y transmitir las enseñanzas de las raíces folclóricas propias de nuestra tierra.

Ya que esta ley establece la enseñanza del folclore en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto estatales como privados, abarcando los niveles primarios y secundarios, en la búsqueda de profundizar en los conocimientos de la cultura regional.

Razones por las cuales, a través del presente proyecto, considero oportuno adherir a la Ley 27535 “Derecho a recibir educación sobre el folclore”, para su implementación a través del Sistema Educativo Municipal.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase, la Municipalidad de de San Fernando del Valle de Catamarca, en todos sus términos, a la Ley 27535 “**Derecho a recibir educación sobre el folklore**”; que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º: Entréguese copia del instrumento legal correspondiente a la Secretaria de Educación, cultura y deporte, Patricia Sasetta, para estudio, análisis y curso de los procedimientos formales que propendan a la implementación de lo establecido en la Ley 27535, en las escuelas dependientes del Sistema Educativo Municipal de nuestra ciudad capital.

Artículo 3º.- De forma.

Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

ANEXO I

Derecho a recibir educación sobre el folklore

LEY 27.535

BUENOS AIRES, 20 de Noviembre de 2019

Boletín Oficial, 20 de Diciembre de 2019

Vigente, de alcance general

Id SAJ: LNS0006783

INDICE

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Artículo 2°- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore al nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 3°- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología impulsará, en los términos establecidos por el [artículo 119 inciso c\) de la ley 26.206 -Ley de Educación Nacional-](#), la participación del Consejo de Actualización Curricular, a fin de optimizar el objetivo señalado en el artículo 2° de la presente ley.